



GOBIERNO REGIONAL PIURA

416

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 SEP 2013

**VISTOS:** La Carta N° 086-2013/YAGUESA-OB del 27.08.2013, la Carta N° 053-2013/CONS.BAJO PIURA/GRP (HRC N° 38806 del 02.09.2013), el Informe N° 3610-2013/GRP-440310 del 06.09.2013, el Informe N° 1626-2013/GRP-440300 del 09.09.2013, el Informe N° 234-2013/GRP-440320-HMSH del 12.09.2013 e Informe N° 1173-2013/GRP-440320 del 12.09.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande - Distrito de La Arena" con Código SNIP N° 41856.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07.12.2012 se suscribió el Contrato N° 0075-2012 para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande - Distrito de La Arena" con Código SNIP N° 41856, relacionada con la Adjudicación de Menor Cuantía N° 031-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria), derivada de la Licitación Pública N° 013-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, entre esta Entidad y la empresa Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 2'569,700.00 (dos millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos con 00/100 nuevos soles) en un plazo de 135 días calendario; plazo que ha operado desde el 15.01.2013 hasta el 29.05.2013, el mismo que fue objeto de las ampliaciones de plazo N° 02, 03, 04 y 05, fijándose como nueva fecha de término contractual el día 27.08.2013, de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 294-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 08.07.2013, se aprobó la modificación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande - Distrito de La Arena" con Código SNIP N° 41856; en los términos señalados en el artículo primero de la citada Resolución;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 26.08.2013 se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande - Distrito de La Arena" con Código SNIP N° 41856, ascendente a S/. 5,630.64 (cinco mil seiscientos treinta con 64/100 nuevos soles); siendo que el nuevo monto contractual se incrementa a la suma de S/. 2'575,330.64 (dos millones quinientos setenta y cinco mil trescientos treinta con 64/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 0.219%;

Que, con la Carta N° 086-2013/YAGUESA-OB del 27.08.2013 el representante legal del Contratista Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar que se le conceda la ampliación de plazo N° 06 por 19 días calendario, debido a que se requieren para la ejecución del Adicional N° 01 aprobado por la Entidad, el cual está relacionado con la demolición y reposición de un tramo de 14.35m de cerco perimétrico fallado; lo cual se encuentra contemplado en el inciso 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según la Carta N° 053-2013/CONS.BAJO PIURA/GRP (HRC N° 38806 del 02.09.2013) la Supervisión Externa de la Obra Consorcio Bajo Piura manifiesta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR se aprobó la Prestación Adicional N° 01 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande - Distrito de La Arena" con Código SNIP N° 41856 por la suma de S/. 5,630.64 (Cinco Mil Seiscientos Treinta con 64/100 Nuevos





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **416** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**13 SEP 2013**

Soles); asimismo, estando a que el término de plazo vigente es el 27.08.2013, considera procedente aprobar la ampliación de plazo N° 06 por 19 días calendario;

Que, a través del Informe N° 3610-2013/GRP-440310 del 06.09.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 06.09.2013 inserto a folios 23 del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, otorga su conformidad y considera que se continúe con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 a la empresa Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales por 18 días calendarios (definitiva) para la ejecución del Adicional de Obra N° 01; siendo la fecha de término de obra el 14.09.2013; por lo que solicita a la Dirección General de Construcción que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1626-2013/GRP-440300 del 09.09.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, le otorga conformidad a lo solicitado y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

*"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo*

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación:*

*(...)*

**4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra...** (el resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, la norma transcrita exige una serie de requisitos para invocar una causal de ampliación de plazo, entre los cuales tenemos: a) que la causal sea ajena a la voluntad del contratista; b) que la causal modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; y c) que se haya aprobado la prestación adicional de obra;

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) la exigencia de ajenidad en la voluntad se encuentra acreditada, puesto que está probado que el día 08.07.2013 se aprobó la modificación de los planos PN-01 y PN-02 del expediente técnico de la citada obra; y que la aprobación del Adicional N° 01 recién se dio el día 26.08.2013, por lo que existe una evidente demora ajena a la voluntad del contratista; 2) según lo informa la Supervisión Externa, se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cuanto parte de la obra consiste en dar mayor altura al cerco perimétrico, siendo que en el tramo de 14.35m que se encuentra fallado no se podía ejecutar dicho trabajo hasta que se apruebe la Prestación Adicional N° 01; 3) ha quedado acreditada la aprobación del citado adicional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

*"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo*

*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **416** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**13 SEP 2013**

*anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal **solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo...*** (el resaltado es agregado)

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, la misma que fue notificada el día 26.08.2013, según se aprecia del cargo de notificación de dicho acto administrativo que corre a folios 07 de los actuados; en consecuencia, al haber sido presentada la solicitud directamente a la Supervisión Externa el día 27.08.2013, se concluye que la misma se encontraba dentro del plazo de quince días siguientes luego de concluido el hecho invocado; asimismo, teniendo en cuenta que la Prestación Adicional de Obra N° 01 (hecho invocado) tiene un plazo de ejecución de diecinueve días, con lo cual se superaría el plazo vigente de ejecución contractual, que concluyó el día 27.08.2013 (según se aprecia de la Resolución Gerencial Regional N° 366-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, que aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 05), en actuados se ha verificado que la solicitud fue presentada antes del vencimiento del plazo aludido;

Que, por otro lado, conforme se aprecia de los considerandos de la Resolución Gerencial Regional N° 366-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, que aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta días calendario, la causa que motivó la misma fue la demora en aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01; no obstante, dicha causal "abierta" (en tanto que, al momento de su aprobación, no tenía fecha prevista de conclusión) terminó con la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 26.08.2013, notificada al Contratista Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales el día 26.08.2013; por lo que debe declararse así mediante acto resolutorio, y contabilizar el plazo de ejecución de la Ampliación de Plazo N° 06 que se solicita, a partir del 27.08.2013 hasta el 14.09.2013;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 234-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 12 de septiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por diecinueve días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande – Distrito de La Arena" con Código SNIP N° 41856, formulada por el representante legal de la empresa Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales, debiendo precisarse que, al haberse cerrado la causal que dio origen a la Resolución Gerencial Regional N° 366-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, la fecha de culminación de la ejecución contractual definido en dicho acto administrativo debe fijarse en el 26.08.2013, y a partir del 27.08.2013 contabilizar la Ampliación de Plazo N° 06 por diecinueve días calendario, hasta el día 14.09.2013;

Que, mediante Informe N° 1173-2012/GRP-440320 de fecha 12 de septiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por diecinueve días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande – Distrito de La Arena" con Código SNIP N° 41856, formulada por el representante legal de la empresa Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales, debiendo precisarse que, al haberse cerrado la causal que dio origen a la Resolución Gerencial Regional N° 366-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

416

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 SEP 2013

2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, la fecha de culminación de la ejecución contractual definido en dicho acto administrativo debe fijarse en el 26.08.2013, y a partir del 27.08.2013 contabilizar la Ampliación de Plazo N° 06 por diecinueve días calendario, hasta el día 14.09.2013;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR** que con la emisión y notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 26.08.2013, que aprobó la Prestación Adicional N° 01 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande – Distrito de La Arena" con Código SNIP N° 41856, se cerró la causal que sustentó la aprobación de la Ampliación de Plazo **Parcial** N° 05 por treinta (30) días calendario, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 366-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI; en consecuencia, por medio del presente acto administrativo:

- Se **DECLARA** que la Ampliación de Plazo **Parcial** N° 05, aprobada por Resolución Gerencial Regional N° 366-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, se convierte en Ampliación de Plazo **Definitiva**;
- Se **MODIFICA** la fecha de culminación contractual señalada en la Resolución Gerencial Regional N° 366-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, **FIJÁNDOSE** la misma en el día **26.08.2013**, fecha en que se notificó a la empresa Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales la Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; con vigencia anticipada a la emisión del presente acto administrativo, según lo permite el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Se **MODIFICA** la duración del plazo contractual señalada en la Resolución Gerencial Regional N° 366-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, **FIJÁNDOSE** la misma en **veintinueve días calendario**, desde el 29.07.2013 al 26.08.2013; con vigencia anticipada a la emisión del presente acto administrativo, según lo permite el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y conforme a las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por diecinueve días calendario, formulada por el representante legal común de la empresa **Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales** en el marco de la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande – Distrito de La Arena" con Código SNIP N° 41856, como consecuencia de la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **416** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**13 SEP 2013**

aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 efectuada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 26.08.2013; conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	15.01.2013
Plazo contractual	135 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	29.05.2013
Ampliación de Plazo N° 02	15 días calendarios
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	13.06.2013
Ampliación de Plazo N° 03	15 días calendarios
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	28.06.2013
Ampliación de Plazo N° 04	30 días calendarios
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	28.07.2013
Ampliación de Plazo N° 05	29 días calendarios
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	26.08.2013
Ampliación de Plazo N° 06	19 días calendarios
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	14.09.2013

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato N° 0075-2012 suscrito entre la empresa Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales y esta Entidad, en lo referido a la precisión y a la ampliación de plazo a que se contraen los artículos primero y segundo de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Contratista **YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES**, en su domicilio legal sito en **Zona Industrial Mz. 250 Lote I – Distrito, Provincia y Departamento de Piura**, y a la Supervisión Externa de la Obra **CONSORCIO BAJO PIURA** en su domicilio sito en **Calle Arequipa N° 439 Oficina N° 07 – tercer piso, Distrito, Provincia y Departamento de Piura**.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 -----  
 ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
 CIP. N° 91209  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

